

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - OROÑO - PEREQUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000132 05 FEB 2020	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 00016 DEL 10 DE ENERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZÓ LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA JUNTA METROPOLITANA PARA EL PERIODO 2020-2023.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución política establece el principio de participación como un concepto de triple connotación y naturaleza. Así pues la participación es un principio, un derecho y un deber, situación que la constituye en un "fin del estado social de derecho". En ese sentido, la participación democrática se convierte en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho - deber que tienen todas las personas y organizaciones a conocer, intervenir e incidir en las decisiones respecto de actividades, obras o proyectos que involucren sus intereses especialmente los relacionados con el desarrollo sostenible de nuestros territorios.
2. Que el numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 del 2013, establece que la Junta Metropolitana estará conformada por un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables, elegidos por ellas mismas.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 del 12 de junio del 2013, se reglamentó la elección de un representante entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables.
4. Que mediante la resolución 000016 del 10 de enero del 2020, se realizó la convocatoria para la elección de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de su jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables ante la Junta Metropolitana, proceso que se desarrolló del 14 al 27 de enero del presente año según lo establecido en el cronograma.
5. Que dentro de la convocatoria quedaron habilitadas 16 entidades sin animo de lucro, no ocurrió lo mismo con las postulaciones, afectando de manera directa el derecho de participación.
6. Que aunado a ello, una vez publicada la convocatoria llegaron observaciones a la misma, por tal motivo se debió realizar un análisis jurídico, el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013, toda vez que este estaba fundamentado en el Acuerdo 016 del 2012, el cual fue anulado por el Consejo de Estado.
7. Que así mismo se considera importante, que para el proceso de evaluación de los documentos, así como para la elección del representante, se debe contar con la participación del Procurador Ambiental y Agrario, como Representante del Ministerio Público garantizando los derechos colectivos de los ciudadanos en el proceso.
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procederá a dejar sin efecto la resolución 00016 del 10 de enero de 2020, por pérdida de su fuerza ejecutoria teniendo en cuenta que la misma estaba soportada en el Acuerdo Metropolitano No. 011 del 2013 y que además, no se garantiza en el proceso la elección democrática del representante de la entidades sin ánimo de lucro ante la junta metropolitana.
9. Por lo anterior,

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENTIÁBALBA - ORON - MEDIOCESIA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000132 (05 FEB 2020)	VERSIÓN: 02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la resolución 00016 del 10 de enero de 2020, mediante la cual se realizó la convocatoria para la elección de un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro en la junta metropolitana por lo expuesto en la parte motiva.

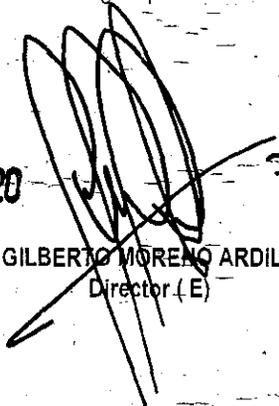
ARTÍCULO SEGUNDO: PRESENTAR ante la Junta Metropolitana el procedimiento a seguir para la elección del representante de las entidades sin ánimo de lucro en la Junta Metropolitana.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

05 FEB 2020


GILBERTO MORENO ARDILA
Director (E)